

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

INSTRUCCIÓN 2/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LÍMITES PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

La Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas estableció las bases para la tramitación de gastos en las administraciones públicas mediante el empleo de medios electrónicos.

El artículo cuatro del citado texto legal delimita los proveedores que se encuentran obligados al empleo de la facturación electrónica y posibilita a cada Administración para que dentro de su ámbito competencial pueda eximir de la obligación del empleo de la factura electrónica en determinadas condiciones:

Artículo 4. Uso de la factura electrónica en el sector público.

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La instrucción 2/2015 de esta Gerencia, dictada en desarrollo de la resolución rectoral 735/2015, asumió el límite máximo (5.000,00€) establecido en la Ley 25/2013 para exonerar a los sujetos obligados de la necesidad de tramitar electrónicamente sus facturas.

Durante los años transcurridos desde la promulgación de la citada normativa interna de la UEx se han podido comprobar los beneficios de la tramitación electrónica de facturas emitidas en dicho formato por proveedores en sus relaciones comerciales con la UEx, motivo por el que con

Código Seguro De Verificación	yb0d50YZfm+z25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	06/09/2022 14:23:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/yb0d50YZfm+z25opcsYQZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GERENCIA

Rectorado
 Avda. de Elvas, s/n.
 06006 Badajoz
 Tel.: 924 289332.

fecha 28/07/2022, se ha dictado la resolución rectoral 851/2022, que viene a establecer un nuevo umbral a partir del cual los proveedores obligados por la Ley 25/2013 deberán emitir sus facturas a la Universidad de Extremadura en formato electrónico.


En base a lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas a esta Gerencia en virtud de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura procede a dictar las siguientes instrucciones

Primera: de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013 y en concordancia con lo acordado por el Sr. Rector de la UEx mediante Resolución 851/2022, los proveedores de suministros, obras o servicios recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 25/2013 vendrán obligados a presentar electrónicamente sus facturas a través del Punto de Acceso de Facturas Electrónicas (FACE) siempre que su importe sea igual o superior a quinientos euros (500,00€) y su fecha de expedición posterior al 31/08/2022.

Segunda: las presentes instrucciones no serán de aplicación en los supuestos en que el pago sea realizado con cargo a adelantos de cajero, incluidos los fondos asociados a las tarjetas bancarias institucionales.

EL GERENTE

Juan Francisco Panduro López.

Código Seguro De Verificación	yb0d50YZfm+z25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente	Firmado	06/09/2022 14:23:33	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/yb0d50YZfm+z25opcsYQZQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			